

Prácticas de Incentivos.

El Banco de La Pampa SEM (BLP), en el Código de Gobierno Societario, expresa que las políticas sobre remuneración de todo su personal son tratadas en el ámbito de la Comisión de Administración, Contabilidad y Personal que se reúne con una periodicidad semanal. En la misma se tratan temas referentes a: remuneraciones e incentivos (económicos – sociales), capacitación, programas de traslado con beneficios para cada integrante, cumplimiento de aspectos de ética y del código de conducta institucional, entre otras cuestiones.

Este órgano colegiado está conformado por Vicepresidencia y tres personas integrantes del Directorio en carácter de Titulares, una como Suplente para caso de ausencia o impedimento de alguna de estas y personal jerárquico invitado. El quorum se conforma con la presencia de tres de sus integrantes. Las decisiones adoptadas son resueltas por mayoría simple de sus integrantes y en caso de discrepancia, se eleva a Directorio. El contenido de las reuniones es formalizado mediante resoluciones para cada caso, suscripto por todas las personas que integran la Comisión.

La Organización posee como práctica de incentivos la prevista en el artículo N° 21 del Estatuto Social. Este prevé destinar como estímulo por productividad al personal del BLP, el 10% (diez por ciento) de las utilidades líquidas y realizadas de la Institución, luego de deducidas las amortizaciones, castigos y provisiones especiales que el Directorio estime conveniente.

Las pautas de distribución del estímulo por productividad al personal son resueltas por el Directorio a propuesta de la mencionada Comisión, teniendo en cuenta el desempeño, la dedicación y responsabilidad asumidas por quienes forman parte del plantel de la Entidad.

La entidad trabaja sobre remuneración variable en base al cumplimiento de objetivos estratégicos.

La Comisión de Administración, Contabilidad y Personal incluye dentro de sus funciones la vigilancia del esquema de incentivos al personal, así como los aspectos de ética, y cumplimiento del Código de Conducta Institucional.

En lo que respecta a las retribuciones de honorarios para quienes integran el Directorio y la Sindicatura, las mismas son fijadas anualmente por la Asamblea de Accionistas, teniendo en cuenta los topes dispuestos por la Ley de Sociedades Comerciales.